



### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> Chile <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Ministerio de Salud <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Productos Lácteos
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 107, LETRA D), 109 Y DEL TÍTULO VIII DE LAS LECHES Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS, DEL REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS.  (10 páginas, en Español)
<b>6. Descripción del contenido:</b>  Producto de mociones de origen parlamentario, la Comisión Mixta de Agricultura y posteriormente la Cámara de Diputados y el Senado, aprobaron el Proyecto de Ley sobre elaboración, denominación y etiquetado de productos lácteos o derivados de la leche. Este proyecto derivó en la Ley 21179, que fue publicada en el Diario Oficial del 2 de noviembre de 2019 y entrará en vigencia 9 meses después, esto es, el 3 agosto de 2020. En dicha Ley, se incluyeron 9 párrafos al artículo 105 del Código Sanitario, los que incluyen definiciones para la leche (involucrando la especie animal) y los distintos tratamientos tecnológicos a los que se puede someter, además de incorporar requisitos nuevos de etiquetado frontal, tanto para la leche como para productos lácteos, que incluyen la exigencia de indicar el nombre del país de ordeña junto a la imagen de la o las banderas correspondientes. El establecimiento de nuevas definiciones de la Ley 21179 sobre la denominación, rotulación y procesamiento de la leche y los productos lácteos, incide en diversos artículos del Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA); relativos a la información en el rótulo, modificando el actual artículo 107, al cual debe añadirse la rotulación del país de ordeña y la bandera del país. Dicho artículo, además, debe definir las características de esa rotulación. Asimismo, se debe modificar el artículo 109 para permitir que los productos incorporen un autoadhesivo con la información señalada anteriormente; se debe modificar la definición de leche en el artículo 109, con la finalidad de hacerla coherente con la indicada en la Ley. Además, se debe modificar la clasificación de leche establecida en el artículo 204 y el tratamiento de la leche y su rotulación contenida en el artículo 207 del RSA, para lograr coherencia y cumplimiento

de la Ley. Por otra parte, se deben modificar el artículo 208 sobre registros de proceso y autorización, el artículo 209 sobre requisitos de estructura de almacenamiento de leche y el artículo 234 sobre requisitos de etiquetado de quesos.

Esta modificación del Reglamento Sanitario de los Alimentos tiene como finalidad regular lo dispuesto en la Ley 21179, la cual puede ser descargada desde el siguiente enlace: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1138206&buscar=ley+21179>.

**7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:**

Información al consumidor, Etiquetado

Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor

**8. Documentos pertinentes:**

- Ley

21179, Ley sobre elaboración, denominación y etiquetado de productos

lácteos o derivados de la leche.

- Reglamento Sanitario de

los Alimentos RSA, Decreto 977/1996 del Ministerio de Salud.

**9. Fecha propuesta de adopción:** } --  
**Fecha propuesta de entrada en vigor:** }

**10. Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días a partir de la fecha de notificación

**11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

División de Aspectos Regulatorios del Comercio

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile

Teatinos 180, piso 11 Santiago

Teléfono: (+56)-2-2827 5250

Fax: (+56)-2-2380 9494

Correo electrónico: [tbt\\_chile@subrei.gob.cl](mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl)

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/07/prop-reg-ley-21179-220620.pdf>

1 archivo(s) adjuntos